



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

14001***Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes sancionadores***

Intentadas, sin efecto, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, y dado que no han podido practicarse por ignorarse el domicilio o no haber sido localizadas las personas interesadas que se relacionan, se procede, en cumplimiento de lo que establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común – BOE de 27 de noviembre -, a la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de lo siguiente:

El Teniente de Alcalde de Policía, en base a las atribuciones conferidas por el art. 71.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial –BOE núm. 63, de 14.03.90; rect. BOE núm. 185, de 03.08.90 -, modificado por la ley 18/2009, de 23 de noviembre, en relación a las denuncias formuladas por presuntas infracciones de las normas de tráfico vial con indicación de la multa fijada para las mismas, que a continuación se relacionan, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1. Incoar los oportunos expedientes sancionadores conforme al procedimiento sancionador regulado en el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo). 2. Encomendar la instrucción a la funcionaria Antonia Mas Pallicer, que puede ser recusada en el supuesto y con los efectos previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deben diferenciarse los siguientes supuestos:

SUPUESTO A)

“Se ha formulado contra usted, que aparece como titular del vehículo reseñado, la denuncia con el número de expediente y otros datos que se expresan. Dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1. Incoar expediente de carácter sancionador regulado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero (BOE de 21.05.94) y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial 8RDL 339/1990, de 2 de marzo). Se desconoce al conductor debido a que no ha podido ser detenido, ni se ha podido realizar la notificación, por las circunstancias justificadas que el denunciante hace constar en su denuncia, lo que se le comunica a los efectos siguientes:

1º. Si era el conductor y está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican al dorso - en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación - pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.





Se le informa que si era Ud. el conductor del vehículo, está obligado a identificarse como tal en un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, de acuerdo con el art. 9 bis 1.a) del RDL 339/1990.

3º Si no era el conductor del vehículo, se le requiere para que en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes al de la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento los datos del conductor responsable de la infracción (nombre, apellidos, dirección y DNI), ya que según el art. 81.2 del RDL 339/1990, en el caso de no haberse producido la detención del vehículo, el titular, arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, disponen de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el cual se iniciará el procedimiento sancionador. Los datos facilitados deben incluir el número de permiso o licencia de conducir que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. En caso de que el conductor no figure inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España (art. 9 bis 1.a).

La identificación del conductor se realizará por medios telemáticos si la notificación se hubiera efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor y de alquiler de vehículos a largo plazo, la obligación de identificar se ajustará a lo previsto en el art. 9 bis del RDL 339/1990.

Se le informa que el incumplimiento de este deber se considera infracción muy grave según el art. 65.5.j) del RDL 339/1990, y se sancionará con una multa del doble de la prevista para la infracción original que la motivó, en caso de infracción leve, y del triple, en caso de infracción grave o muy grave, según el art. 67.2.a) de la mencionada legislación.

Esta sanción se impondrá igualmente en los casos siguientes y no se tendrá por realizada debidamente la identificación cuando: A) Siendo el conductor, no se identifica como tal, o tampoco se acoge al pago con reducción, ni formula las oportunas alegaciones. B) Por causas imputables al titular, no sea posible notificar la denuncia al conductor por él identificado. C) Siendo el titular una persona dedicada al alquiler de vehículos, no aporte copia del contrato de alquiler correspondiente.

4º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Ello supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales, quedando entonces abierta la vía contenciosa administrativa, según el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO B)

“Se ha formulado denuncia por la infracción a la norma de tráfico vial que figura en la presente notificación, con indicación de la multa que le corresponde. Dado que ha sido Ud. identificado como conductor responsable de la infracción a la norma de tráfico que figura en la presente notificación, en cumplimiento de lo que establece el art. 81.2 del RDL 339/1990, dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según dispone el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011,

RESUELVO:

1) Incoar expediente de carácter sancionador, de acuerdo con el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21.05.94) y en el RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. De acuerdo con el art. 12.1 del RDL 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990 se le informa que:

1º. Si está conforme con la denuncia, puede abonar la multa con una reducción del 50 % de su importe en cualquiera de las formas que se indican -en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación- pagando el importe que figura en la casilla “Cuantía reducida”, hecho que implicará la terminación del procedimiento sancionador abreviado con las siguientes consecuencias, según el art. 80 del RDL 339/1990: a) La renuncia a formular alegaciones (en caso de que se formulen se tendrán por no presentadas); b) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día que se realiza el pago; c) El fin de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo; d) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente al del pago; e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente; f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracción graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Se le informa que de acuerdo con el art. 79.2 del RDL 339/1990 el procedimiento sancionador abreviado regulado en el art. 80 no será de aplicación a las infracciones previstas en el art. 65, apartados 5.h), j) y 6.

2º. Si no está conforme, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES siguientes a esta recepción, puede formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el art. 81.1 del RDL 339/1990. El escrito debe presentarse en



el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Si decide formular alegaciones no podrá beneficiarse de la reducción del 50 % y se seguirá el procedimiento ordinario.

3º Si en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES al de la notificación de la incoación del expediente sancionador no formula alegaciones ni abona el importe de la multa, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde su notificación, en los supuestos previstos en el art. 81.5 del RDL 339/1990.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada.”

SUPUESTO C)

“ Dado que no ha procedido a identificar al conductor en el plazo de veinte días naturales otorgado, según la forma ordenada en el requerimiento que le fue debidamente notificado y dado que la Alcaldía es el órgano competente para sancionar, según el art. 71.4 del RDL 339/1990, y en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto de 14 de junio de 2011, RESUELVO:

1) El archivo por falta de pruebas del procedimiento sancionador seguido por la infracción denunciada y la incoación del procedimiento sancionador contra el titular por falta muy grave consistente en no identificar al conductor, hecho que se encuentra tipificado en el art. 65.5, letra j, del RDL 339/1990, por lo que se propone la sanción correspondiente a la cuantía que se indica.

De acuerdo con el art. 12.1 del RD 320/1994 y el art. 79 del RDL 339/1990, se le informa que:

1º. Si está conforme con la incoación del expediente puede abonar la multa de cualquiera de las formas de pago que se indica en el apartado correspondiente, pagando el importe que figura en la casilla correspondiente. Con el pago de la multa se acabará el procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

2º. Si no está conforme con el contenido de la incoación del expediente sancionador dispone de un plazo de VEINTE DIAS NATURALES a partir del día siguiente a esta notificación, para alegar lo que considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que considere oportunas, presentando un escrito dirigido al órgano competente para resolver en el Registro General del Ayuntamiento de Calviá (carrer Julià Bujosa Sans, batle, 1), indicando los datos personales, número de expediente, matrícula del vehículo y fecha de la denuncia.

Se le informa que, según el art. 79.2 del RDL 339/1990, el procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación en caso de incumplimiento del deber de identificar al conductor responsable de la infracción, cuando haya sido debidamente requerido, con es el presente caso. Por este motivo, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en los artículos 81 y 82 de la LSV.

2) Que se notifique el presente decreto a la persona interesada”.

INFORMACIÓN RELATIVA AL SUPUESTO D)

La persona conductora fue identificada por el/los agente/s denunciante/s en el momento de formulación de la denuncia, siéndole debidamente notificada la misma con expresión de sus derechos y las formas de pago que constan en el boletín de denuncia, y iniciándose el procedimiento sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el art.3 del Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 320/1994, de 25 de febrero) y el art. 73 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RDL 339/1990, de 2 de marzo).

FORMAS DE PAGO

Aº) En el Servicio de Recaudación Municipal (calle Can Vich, 14- Calviá) en metálico o talón conformado, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

B) Por giro postal dirigido al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calviá indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

C) Mediante el ingreso en cualquier sucursal de las entidades bancarias: Banco Popular Español “Es Crèdit” c/c número 0075-6852-99-0660022409, Caixa de Balears “Sa Nostra” c/c número 2051-0025-94-0105129213, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “La Caixa” c/c número 2100-0713.23.0200018898, indicando número de expediente y matrícula del vehículo.

CLÁUSULA:

De conformidad con lo Dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los interesados que:



1.- Sus datos se incorporarán en un fichero de datos personales, denominado Denuncias de Tráfico, del que es responsable el Ajuntament de Calvià, cuya finalidad es la tramitación del expediente sancionador por infracción tráfico, desde la denuncia hasta en su caso cobro de la sanción.

2.- Cesiones de los datos previstas: Publicaciones en BOIB en caso de paradero desconocido.

3- El órgano administrativo ante el que puede ejercitar, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y aquellos otros reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 es el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batlle, 1 (Calvià).

Calvià, a 26 de junio de 2013

Teniente de Alcalde delegado de Policía Local, Protección Civil, Comercio y Transporte

(Delegación por decreto de Alcaldía de 14-06-2011)

Manuel Jesus Grillé Espasandín

BUTE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
533.210 / 13	ABA ALQUILER BARATO DE AUTOMOV	3834-DKW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.068 / 13	ACCESORIOS Y SUMINISTROS VS SA	B-6484-UP	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
525.284 / 13	ACCESORIOS Y SUMINISTROS VS SA	B-6484-UP	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
538.606 / 13	ACHINGER ALEXANDRA C	5668-GLC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.738 / 13	AGUICO CB	7950-HMM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.171 / 13	ALCARAZ DOMINGUEZ ESTER	3279-CPR	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
525.288 / 13	AMENGUAL NALLIM MAURICIO FRCO	IB-7610-BT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
530.023 / 13	AMENOS PUIG ELOI	5220-HHV	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
531.317 / 13	AUTOS RIERA S L	3060-DZG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
340.246 / 13	AUTOS RIERA S L	3885-GHT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.709 / 13	AVANCE RENT A CAR SA	2958-GZP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.720 / 13	BAILON TROYA MARIA JESUS	2050-DKK	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
503.476 / 13	BALDOVINO HERRERA YOMAIRA D JE	4677-BWF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
528.809 / 13	BALUTA SCHON ANA LUCIA	IB-1861-CW	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
538.702 / 13	BANAS JUTTA	9746-HMG	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
533.712 / 13	BASSMANN RENATE HELGA	0312-GJN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
527.234 / 13	BLACKMORE PETER GERARD	1507-BVJ	CIR-94-2D-5V	200,00	100,00	A	
531.183 / 13	BLEDA RANDEZ MARIA DEL CARMEN	IB-8567-DH	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.232 / 13	BOB TUNNICLIFF	IB-9945-CX	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.479 / 13	BODERO RODRIGUEZ JOSE LUIS	4466-DYR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
533.359 / 13	BONTEMPS JEREMY	1015-HND	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.690 / 13	BOUZA VIVERO MARIA AMPARO	6714-CGK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.006 / 13	BRANNAN CHRISTOPHER	IB-3075-CG	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	





BUTE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
538.066 / 13	BROD MEIK THORSTEN	IB-5560-DF	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
538.079 / 13	BROGLIA TAVERNIER ALBERTO	1226-FTV	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
529.133 / 13	CALVO CHAMORRO MARIA TERESA	7255-GBG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.011 / 13	CAMPBELL MICHAEL	7525-CTP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
380.076 / 13	CAÑADAS ALCOLADO LUIS	2463-GNC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.226 / 13	CARBONELL RAYA MARIA PILAR	2899-CMF	CIR-117-1 -5A	200,00	100,00	A	3
529.497 / 13	CARRASCO ARNAL ANA	C-4091-BPW	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
530.040 / 13	CENTAURO RENT A CAR SL	3807-HCT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
527.484 / 13	CENTAURO RENT A CAR SL	3681-HCT	CIR-94-2D-5V	200,00	100,00	A	
530.523 / 13	CENTAURO RENT A CAR SL	3648-HCT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
529.737 / 13	CENTAURO RENT A CAR SL	1777-HLH	CIR-91-1 -5A	80,00	40,00	A	
531.706 / 13	CENTAURO RENT A CAR SL	5971-HCJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.724 / 13	COMERCIAL GOSI SL	8030-DBP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.917 / 13	COMSA ALIN AURELIAN	IB-9983-DL	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
519.746 / 13	COSTACHE ION	0786-BZW	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
525.097 / 13	CRESPO PEREZ ANTONIO	IB-8368-BW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.512 / 13	CRISTALEDO SA	0578-DDH	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
533.604 / 13	CUCIUC VITALIE	IB-7782-BX	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
531.404 / 13	DE JUAN PEREZ JAIME	9412-GBT	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	B	
538.417 / 13	DIAZ MUÑOZ EMILIO	9786-HPW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
529.779 / 12	DOBON ENRIQUE	4342-HKK	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	B	
523.749 / 13	DONNELLY JONATHAN PATRICK	IB-0250-BY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
525.294 / 13	DUEÑAS DIAZ MARTIN LUIS	6775-BSB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
526.130 / 13	EASYAD SOUTH EUROPE SL	8529-DDZ	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
533.673 / 13	FEDERACION BALEAR DE CAZA	4234-DVR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.975 / 13	FERNANDEZ LOPEZ CONCEPCION	IB-9755-CP	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
538.415 / 13	FERNANDEZ PADILLA MAXIMO	2777-BGC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.373 / 13	FERRER DE SANT JORDI MONTANER	5883-GPR	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
538.718 / 13	FRASER STEVEN EDWARD	1655-FYY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.228 / 13	GARCIA ALSINA RUBEN HERNAN	IB-1264-CJ	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
340.245 / 13	GARCIA GAVILAN ANTONIO	IB-6210-DH	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
521.527 / 13	GARCIA MARTINEZ MANUEL	8050-DTN	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	B	
530.367 / 13	GARCIA SCHAEFER TOMAS	B-2089-VP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.715 / 13	GARRIDO PEREZ JOAQUIN	IB-1539-DP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.247 / 13	GELABERT CAPO JUAN JOSE	IB-4979-DT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
531.978 / 13	GESTION INMOVILIARIA COSTA CAL	2344-DCS	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.356 / 13	GLOBO BALEAR SA	8648-GCL	CIR-91-2 -5H	200,00	100,00	A	



BUTE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
529.968 / 13	GLOBO BALEAR SA	3712-GTZ	CIR-92-1 -5B	80,00	40,00	A	
390.113 / 13	GOMARIZ FERNANDEZ BASILIA LAUR	5015-DWM	CIR-94-2B-5T	90,00	45,00	A	
400.013 / 13	GUAL FRAU MARIA ASUNCION	IB-2596-DB	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
538.712 / 13	GWIZDALA PIOTR	4244-BZN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.981 / 13	HALKIER MICHAEL BJARNE	7668-GXG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.063 / 13	HARDT JUGEN HERMANN	6407-FSG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.531 / 13	HARKSEN JULIEN	C-0238-BRZ	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
531.312 / 13	HARRISON CHRISTOPHER JAMES	0041-CCJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.246 / 13	HARTWIG OLIVER	9999-CFC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.903 / 13	HEINEKEN ESPAÑA SA	7432-GYY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.456 / 13	HELBING GEB KNOBLOCH ANGELA I	6583-BSM	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
340.255 / 13	HERNANDEZ BIEZE LORENA	0605-HNG	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
531.274 / 13	HEWITT DAVID P	IB-6649-DJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.607 / 13	HIPER RENT A CAR SA	4364-GVF	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
529.128 / 13	HIPER RENT A CAR SA	9792-HPS	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
531.921 / 13	HIPER RENT A CAR SA	1491-GVX	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.231 / 13	HIPER RENT A CAR SA	4420-GVF	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
42.072 / 13	HIPER RENT A CAR SA	2753-GWR	CIR-171- -5B	80,00	40,00	A	
533.240 / 13	HIPER RENT A CAR SA	5676-HCK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
420.079 / 13	HOMOUTH RICCARDO	3385-BFS	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
534.200 / 13	HUNTER MARK ANOTHONY	1103-DTL	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
538.314 / 13	IVANOV IVAYLO GENCHEV	IB-9376-DK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.457 / 13	JUAREZ GOMEZ ANTONIO	7304-DCK	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
420.084 / 13	KAINZ INGRID	9104-GVC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.756 / 13	KAINZ INGRID	9104-GVC	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
525.597 / 13	KELLY EMMA JANE	IB-3220-DH	CIR-44-1 -5A	500,00	250,00	B	6
440.053 / 13	KITCHEN STUART PHILIP	7219-DZY	CIR-171- -5C	80,00	40,00	A	
510.391 / 13	KLUCZNIK JAROSLAW	IB-7008-CB	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	
531.191 / 13	KOERGE BRIGIT RENATE	8602-HGG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.979 / 13	KOLOMAZNIKOVA LUCIE	6313-CPJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
530.470 / 13	LEACH RICARD WILLIAM	2950-GYN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
529.748 / 13	LLABRES COMAMALA MARIA MERCEDE	4711-DSG	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.199 / 13	LO MONACO ELSA	IB-5539-CT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
390.123 / 13	MAHCIU SL	6623-FBY	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
380.075 / 13	MARLOW STEPHEN JOHN	IB-1952-CX	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.236 / 13	MARTINS GARCIA FELIPE	IB-9025-CN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
530.884 / 13	MATAS MATAS JUAN MANUEL	5137-GVJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	





BUTE./AÑO	PRESUNTO INFRACTOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
530.044 / 13	MATAS VALERA ROCIO	5318-HPN	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
529.477 / 13	MIQUEL ALIMENTACIO GRUP SA	2742-HKM	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.510 / 13	MORA KATIE ELIZABETH	2234-CYG	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
533.450 / 13	MORENO MONTAÑES MARIA	4038-CHN	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	B	3
538.234 / 13	MORENO SEGURA JULIA	3605-DDZ	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
525.094 / 13	NICKE TOM BENJAMIN	IB-0375-BT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
524.933 / 13	NIKITA JOYAS SL	6268-HMY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.501 / 13	OLORENSHAW MARK JAMES	GC-6450-CL	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
529.747 / 13	ORTIZ SICHIEREI JOSUE MIGUEL	IB-1374-CY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
529.936 / 13	OTALORA MARTINEZ LUIS ENRIQUE	5842-BXT	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.509 / 13	PALESCHOVA MARTINA	9619-DCL	CIR-143-1 -5A	200,00	100,00	A	4
420.052 / 13	PALMER SOCIAS GABRIEL F	7892-DWT	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
527.259 / 13	PASCAL GERTRUDE	6105-DBY	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
528.818 / 13	PERELLO RODRIGUEZ ANGELA	1643-HCB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
524.495 / 13	PEROZO COMESANA IAGO MANUEL	6760-HKX	CIR-171- -5A	80,00	40,00	B	
390.064 / 13	PESENTI OMAR	8055-DTN	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	B	
525.098 / 13	PILGRIM LESLIE KENNETH	IB-1531-DP	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
528.813 / 13	PORTIXOL UNIVERSAL BUSINESS	5575-HFP	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
530.206 / 13	PRIETO RUIZ MIGUEL	4140-HLT	LSV-65-5 -J	600,00	420,00	C	
533.223 / 13	PUCKLE JAMES DAVID WLAKER	9984-DJT	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
531.321 / 13	PUSCHMANN REGINA	6371-DFK	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.077 / 13	RENT A CAR ARASH SL	0642-FMY	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
521.547 / 13	RILEY JASON MARK DOMINIC	M-3505-UP	CIR-91-1 -5D	200,00	100,00	A	
530.472 / 13	ROBINSON PHILIP	IB-2959-DS	CIR-171- -5A	80,00	40,00	A	
531.701 / 13	RODRIGUEZ BRAVO LUIS	0644-FLJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	B	
525.093 / 13	RUSEVA DIMITROVA RUSKA	IB-6160-CU	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
440.054 / 13	SANCHEZ CAMACHO M SOLEDAD	IB-3036-CD	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.196 / 13	SANCHEZ MONTAÑES CARLOS	3704-DVJ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
522.777 / 13	SASTRE PLANELLS JUAN	9983-DGX	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
530.466 / 13	SOHRWEIDE TIM	0683-GWB	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
538.242 / 13	STEPHENSON COLLETTE MARIA	8509-BVZ	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
530.521 / 13	TABARES TORO WALTER	IB-5069-DB	CIR-94-2A-5R	200,00	100,00	A	
533.360 / 13	TALIOT PROM. INM. MALLORQUINAS	5594-CTR	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
531.315 / 13	TONSAL SL	IB-8209-DC	CIR-94-2A-5Q	200,00	100,00	A	
533.680 / 13	TRAYNOR KIERON	IB-6507-CU	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	
533.458 / 13	TZANKOV MIKOV IVAN	IB-2731-DT	CIR-154- -5A	200,00	100,00	A	
529.505 / 13	UGARTE ROMERO KUSI	2335-CFL	CIR-91-2 -5I	200,00	100,00	A	





BUTE./AÑO	PRESUNTO INFRACITOR	MATRÍCULA	ARTÍCULO	CUANTIA	CUANTIA REDUCIDA	SUP.	PUNTOS
529.746 / 13	VALDIVIA ORPI ALBERTO	0536-FCG	CIR-94-2E-5X	200,00	100,00	A	
524.929 / 13	VAN OOSTRUM WILHELMINA	6087-CMN	CIR-154- -5B	80,00	40,00	A	
390.104 / 13	VERGER LLADO ANTONIO	0773-GYW	CIR-152- -5D	80,00	40,00	B	
529.140 / 13	VERON SMITH PAUL	EK520AW-	CIR-94-2A-5S	200,00	100,00	A	
529.148 / 13	VIP TRES MIL AUTOMOVILES SL	4969-DXY	CIR-91-1 -5D	200,00	100,00	A	
525.599 / 13	VORNHOLT DOEHRING LUDGERA M	6387-HGP	CIR-18-2 -5B	200,00	100,00	B	3
529.988 / 13	ZAFIR TELECOM SL	6459-BPW	CIR-94-2C-5U	80,00	40,00	A	

